

Deberes y Derechos de los Consumidores Financieros

Como una herramienta de información y educación para los Consumidores Financieros, a continuación, encontrarás los Derechos y Deberes establecidos en Ley 1328 de 2009 Protección al Consumidor Financiero

CONTENIDO



1. Derechos de los consumidores financieros
2. Obligaciones de las entidades vigiladas
3. Mecanismos de defensa legal o contractual para la defensa de los derechos de los consumidores financieros
4. Procedimiento para interponer una petición, queja y/o reclamo ante COFACE

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS

- 1.** En desarrollo del principio de debida diligencia, los consumidores financieros tienen el derecho de recibir de parte de las entidades vigiladas productos y servicios con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por las entidades vigiladas.
- 2.** Tener a su disposición, en los términos establecidos en la presente ley y en las demás disposiciones de carácter especial, publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos y/o suministrados. En particular, la información suministrada por la respectiva entidad deberá ser de tal que permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado.
- 3.** Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte de las entidades vigiladas.

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS

4. Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los productos y servicios ofrecidos, sus derechos y obligaciones, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados y tipo de actividad que desarrollan las entidades vigiladas, así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
5. Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.
6. Los demás derechos que se establezcan en esta ley o en otras disposiciones, y los contemplados en las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

1. Suministrar información al público respecto de los Defensores del Consumidor Financiero, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Entregar el producto o prestar el servicio debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el consumidor financiero, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro de los mismos.
3. Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de sus productos y servicios ofrecidos en el mercado.
4. Contar con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), en los términos indicados en la presente ley, en los decretos que la reglamenten y en las instrucciones que imparta sobre el particular la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Abstenerse de incurrir en conductas que conlleven abusos contractuales o de convenir cláusulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

6. Elaborar los contratos y anexos que regulen las relaciones con los clientes, con claridad, en caracteres legibles a simple vista, y ponerlos a disposición de estos para su aceptación. Copia de los documentos que soporten la relación contractual deberá estar a disposición del respectivo cliente, y contendrá los términos y condiciones del producto o servicio, los derechos y obligaciones, y las tasas de interés, precios o tarifas y la forma para determinarlos
7. Abstenerse de hacer cobros no pactados o no informados previamente al consumidor financiero, de acuerdo con los términos establecidos en las normas sobre la materia, y tener a disposición de este los comprobantes o soportes de los pagos, transacciones u operaciones realizadas por cualquier canal ofrecido por la entidad vigilada. La conservación de dichos comprobantes y soportes deberá atender las normas sobre la materia.
8. Abstenerse de realizar cobro alguno por concepto de gastos de cobranza prejudicial sin haberse desplegado una actividad real encaminada efectivamente a dicha gestión, y sin haber informado previamente al consumidor financiero el valor de los mismos. Las gestiones de cobro deben efectuarse de manera respetuosa y en horarios adecuados.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

9. Guardar la reserva de la información suministrada por el consumidor financiero y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes.
10. Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de los productos a una fecha determinada, cuando el consumidor financiero lo solicite, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto, salvo aquellos casos en que la entidad vigilada se encuentre obligada a hacerlo sin necesidad de solicitud previa.
11. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los consumidores financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto, las disposiciones consagradas en esta ley y en las demás normas que resulten aplicables.
12. Proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos para que en las sucursales y agencias se brinde una atención eficiente y oportuna a los consumidores financieros.
13. Permitir a sus clientes la consulta gratuita, al menos una vez al mes, por los canales que la entidad señale, del estado de sus productos y servicios.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

14. Contar en su sitio en Internet con un enlace al sitio de la Superintendencia Financiera de Colombia dedicado al consumidor financiero.
15. Reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia, en la forma que esta señale, el precio de todos los productos y servicios que se ofrezcan de manera masiva. Esta información deberá ser divulgada de manera permanente por cada entidad vigilada en sus oficinas, los cajeros de su red y su página de Internet.
16. Dar a conocer a los consumidores financieros, en los plazos que señale la Superintendencia Financiera de Colombia, por el respectivo canal y en forma previa a la realización de la operación, el costo de la misma, si lo hay, brindándoles la posibilidad de efectuarla o no.
17. Disponer de los medios electrónicos y controles idóneos para brindar eficiente seguridad a las transacciones, a la información confidencial de los consumidores financieros y a las redes que la contengan.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

18. Colaborar oportuna y diligentemente con el Defensor del Consumidor Financiero, las autoridades judiciales y administrativas y los organismos de autorregulación en la recopilación de la información y la obtención de pruebas, en los casos que se requieran, entre otros, los de fraude, hurto o cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de un hecho punible realizada mediante la utilización de tarjetas crédito o débito, la realización de transacciones electrónicas o telefónicas, así como cualquier otra modalidad.

MECANISMOS DE DEFENSA LEGAL O CONTRACTUAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS

Pueden presentar quejas ante COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO, mediante cualquiera de los canales de establecidos:

Telefónico:

+57 601 623 1631

Correo Electrónico:

atencionalcliente.colombia@coface.com

Página Web:

<https://www.coface.com.co/Home/General-informations/Atencion-al-consumidor/PQRS>

Oficinas:

Carrera 91 N°11 – 29 Edificio 91.11 Piso 5

Presencial:

En nuestras oficinas

También pueden presentar sus quejas ante nuestro Defensor del Consumidor Financiero:

Defensor del Consumidor Financiero Principal:

Ana María Giraldo Rincón

Defensor del Consumidor Financiero Suplente:

José Federico Ustáriz González

Dirección:

Carrera 10 No. 97ª - 13 oficina 502

Teléfono Of:

(601) 610 8184

Página Web:

www.legalcrc.com/coface/

E-mail:

defensoriacoface@legalcrc.com

Puede presentar su **queja o reclamo** en contra de una entidad Vigilada ante la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10110761/atencion-y-servicios-a-la-ciudadaniaatencion-al-ciudadanoformulario-solicitudes-y-pqrsf-10110761/>